 <p><b>ESE HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>1 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**FECHA: NOVIEMBRE 2025**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que es obligación de la Gerencia de la E.S.E adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, con el fin de cumplir con los fines del Estado, entre ellos la prestación del servicio de salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

En este orden de ideas, para el logro de los objetivos de las E.S.E, el ordenamiento jurídico tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación del servicio deben cumplir.


Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

*“ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

*a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*

*b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*

*c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>2 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.


f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos”.

Que La Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195 numeral 6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte del Hospital, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que El Hospital de Salamina Empresa Social del Estado fue creado por la administración municipal de Salamina, mediante el Decreto N° 075 del 30 de octubre de 1998, como una Entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud.

Que, como entidad de seguridad social, La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional,

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>3 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993;

Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, debe utilizar adecuadamente los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando la coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional;


Que La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, no se encuentra obligado a aplicar el Régimen de Contratación Estatal, por tratarse de una entidad con régimen especial de conformidad con lo consagrado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual en el presente contrato ha dado aplicabilidad al régimen privado de contratación dispuesto en la codificación civil y comercial;

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador *“quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”*<sup>1</sup>. En este sentido, la Corte ha precisado en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como *“la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”*.

La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, consulta externa, odontología, laboratorio, nutrición, psicología, trabajo social y farmacia; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso humano, requiere personal para la realización de procedimientos administrativos y operativos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad. Igualmente, se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios, en cada uno de los procesos y las necesidades de los servicios habilitados

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>4 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

de La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, con personal suficiente para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía de su parte se obliga a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES ESTRATEGICOS E INSTITUCIONALES DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE**

**SALAMINA -MAGDALENA.**

<b>Grupo (F) Servicios</b>
<b>Segmento:</b> [80000000] Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
<b>Familia</b> [80110000] Servicios de recursos humanos
<b>Clase:</b> [8011600] Servicios temporales

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**


EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE SALAMINA: 1.Prestar los servicios contratados lo cual no generaría ningún tipo de subordinación laboral como tampoco pagos extras distintos a los pactados en el presente contrato.

2. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES ESTRATEGICOS E INSTITUCIONALES DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE**

**SALAMINA -MAGDALENA.** 3.El CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento

de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). En tal sentido allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, la planilla pagada de los aportes al sistema de la seguridad social correspondiente al periodo objeto del pago y su respectiva cuenta de cobro. 16. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el respectivo estudio previo).

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>5 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

--

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Acuerdo 001 de 2020. y demás normas concordantes.


Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que EL HOSPITAL no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, dar aplicación a su estatuto de contratación, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 2091 y 2702 de la Constitución Política de 1991.

La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 1943 , son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El numeral 6 artículo 1954 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es decir, cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>6 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa.

### 3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en las condiciones establecidas en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local de Salamina, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de **contratación directa**, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que no se excede el valor de la mínima cuantía, es decir los 80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el cual ejecutara el futuro contratista en la E.S.E Hospital Local de Salamina.

Conforme lo establece el referido Manual de Contratación, para la celebración del presente contrato no resultan necesario que existan varias ofertas. Así mismo, se encuentra certificado que en la planta global de la entidad no existe suficiente personal para encargar o delegar la ejecución de la actividad a contratar.

### 3.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El perfil requerido para el presente es el siguiente: EXPERIENCIA DE UN AÑO


## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

La E.S.E Hospital Local de Salamina - Magdalena para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de (\$OPS- 289), en consideración a los servicios a prestar; la experiencia e idoneidad; etc., probadas por el contratista, las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

Nº DE CDP	VALOR
25120143	\$15000000

### 4.2 FORMA DE PAGO

 <p><b>E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA</b> NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
		<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>7 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

La E.S.E Hospital de Salamina - Magdalena, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual por valor de (\$15000000), por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista.

Para efectos de pago de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la E.S.E como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) CDP, RP y copia del contrato. 4). El soporte de pago de los impuestos departamentales.

#### **4.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2025

#### **4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Salamina. o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.

#### **4.5. VIGENCIA.**


Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL HOSPITAL así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

### **5. ANALISIS DEL SECTOR**

La E.S.E Hospital Local de Salamina tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 6.3 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación. En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el Manual de Contratación vigente.

Para cubrir la oferta y la necesidad del servicio se realizó el análisis de contrataciones desarrolladas por la E.S.E. Hospital Local de Salamina y por otras entidades para adquirir estos servicios en vigencias anteriores, logrando satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E Hospital Local de Salamina.

La E.S.E Hospital Local de Salamina; previo a los estudios correspondientes requiere persona

 <p><b>ESE HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>8 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

natural con conocimientos Ingeniera Ambiental y Sanitaria que sus servicios, cuya actividad sea requerida para la ejecución de una actividad contractual que cumpla con los principios y normas que rigen la materia, así garantizar el adecuado funcionamiento del área jurídica de la ese.

Durante los últimos años, la E.S.E ha venido contratando persona natural con conocimientos en Ingeniera Ambiental y Sanitaria que coadyuven al equipo administrativo para dar cumplimiento al objetivo misional de la entidad, debido a que este, no cuenta con personal idóneo y suficiente dentro de su planta de personal que pueda cumplir con el objeto de este contrato

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta el historial de los años anteriores, el promedio de horas ~~trabaja~~ y a la demanda potencial del servicio en la E.S.E. Frente al estudio de mercado realizado basado en el análisis de la contratación de la entidad y la contratación desarrollada por otras entidades, se observa que se encuentra dentro de los rangos establecidos en Colombia.

### **PERSPECTIVA LEGAL**

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, artículo 26, que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.


La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

*“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)*

*e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*

*“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las*

 <p><b>HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>9 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

*necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)*


*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).*

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El contrato que se derive del presente Estudio, se registrará por la Resolución N° 029 de 2021 y demás normas concordantes.

### **PERSPECTIVA COMERCIAL**

El Código de Comercio, artículo 1 y 23, establece, respectivamente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial*. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se registrarán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles*: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco

 <p><b>ESE HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>10 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

## **PERSPECTIVA TÉCNICA**

En el marco de las funciones propias de La E.S.E Hospital Local de Salamina - Magdalena, con la presente contratación se pretende apoyar los procesos administrativos que la entidad adelanta.

### **5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO**

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.


Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo observado en el sector, y dado que los contratos que se demandan por parte de las entidades suelen ser ejecutados mayormente por personas naturales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades contratadas, se establece que a la luz de lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas, podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

### **ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR**

La actividad de un país engloba a su vez las diferentes actividades económicas que ejercen sus actores. Es por esto que, para facilitar su comprensión, la misma se encuentra clasificada por sectores económicos, según la actividad que se desarrolle.

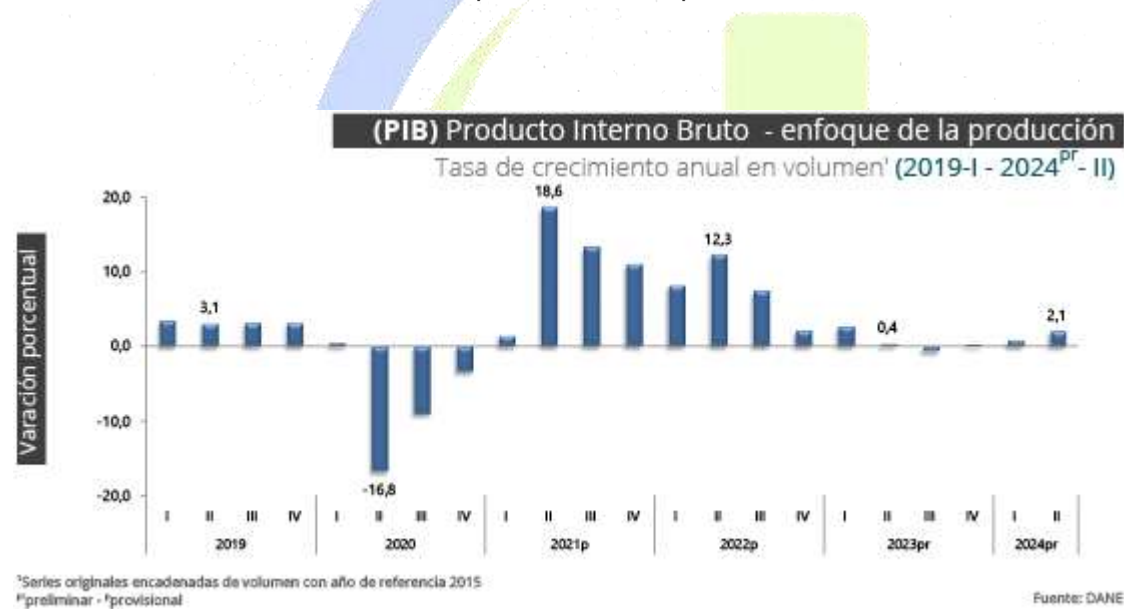
Esta clasificación en consecuencia se realiza en tres grandes sectores. El primero corresponde al sector primario o sector agropecuario, el segundo corresponde al Sector secundario o sector Industrial y el tercero corresponde al Sector terciario o sector de servicios.

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>	<b>Página:</b>	<b>11 de 14</b>

Este último sector, comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí misma, a diferencia de los dos primeros que se encargan de la producción de bienes tangibles, por lo que también son considerados como sectores productivos. No obstante, lo anterior, el sector terciario, si bien no produce bienes tangibles, constituye un factor importante en la economía nacional. Al respecto el sector terciario o de servicios comprende, por ejemplo, actividades de comercio, hotelería, servicios financieros, comunicaciones, y por supuesto los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

### Información II trimestre 2024<sup>Pr</sup>

En el segundo trimestre de 2024<sup>Pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023<sup>Pr</sup>




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

 <p><b>HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
		<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>12 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO


### 7.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios de Conveniencia y Oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) "Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

**Riesgos Previsibles:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse

	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
		<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>13 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.” Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

**Incumplimiento del Contrato:** se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

**Riesgo impositivo:** Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

**Riesgo de Fuerza Mayor:** Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

**Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.


**Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

**Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre cuando los mismos puedan preverse.

**Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos, se detectó en el presente proceso de contratación un (01) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento

 <p><b>E.S.E. HOSPITAL</b> LOCAL DE SALAMINA NIT 819.001.352-3</p>	<b>GESTION GERENCIAL</b>	<b>Código:</b>	<b>DG01</b>
		<b>Fecha:</b>	<b>2024</b>
	<b>DOCUMENTOS GERENCIALES</b>	<b>Versión:</b>	<b>3</b>
		<b>Página:</b>	<b>14 de 14</b>
<b>ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR</b>			

del contrato.

### PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

**A: Zona de riesgo Alta:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

**M: Zona de riesgo moderada:** Asumir el riesgo, reducir el riesgo

**E: Zona de riesgo extrema:** Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

**B: Zona de riesgo baja:** Asumir el riesgo

### 7.2 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

## 8. GARANTÍAS

N/A – SOLO SERÁ EXIGIBLE POLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDICA EN LOS CONTRATOS DE LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA.

**ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO - GERENTE**

**E.S.E HOSPITAL**  
**LOCAL DE SALAMINA**